

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Señor Juez, me permito informarle que a la fecha el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada se encuentra superado. La parte ejecutante dentro del término legal presentó réplica.

Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1057
Proceso	Ejecutivo (contrato de arrendamiento)
Ejecutante	Luz Arleis Gallego Quintero
Ejecutado	Miguel Ángel Garzón Escobar
Radicado	05679 40 89 001 2023-00043 00
Asunto	Fija fecha para audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Superado el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado Miguel Ángel Garzón Escobar, se fijará fecha para las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., conforme lo contemplado en el artículo 443, numeral 2º ídem.

En ese orden de ideas y comoquiera que en una sola audiencia se agotarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del estatuto procesal civil, se le pone de presente a las partes que en dicha diligencia se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., **el día martes veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.** Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443, numeral 2° del C. G. del P., se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es, copia del contrato de arrendamiento de fecha 16 de julio de 2022 y cuenta de servicios públicos.

DEMANDADO MIGUEL ANGEL GARZON ESCOBAR

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandada, esto es:

- Recibos de pago del 16 de julio de 2022, por la suma de \$400.000; 18 de octubre de 2022, por la suma de \$300.000; 17 de noviembre de 2022, por la suma de \$450.000 y del 02 de diciembre de 2022, por la suma de \$ 200.000.

2. TESTIMONIAL:

Sandra Vargas, localizable en el municipio de Fusagasuga, Cundinamarca.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: que se practicará a las partes en la diligencia.

Se requiere a las partes para que en la fecha indicada para la realización de la audiencia alleguen los documentos originales aportados con la demanda y con la contestación de esta.

TERCERO: Prevenir a los apoderados y a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 092, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 12 del mes de julio de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3104917f5d590ba21b91353ff04b3327b3d486e643d8d9dd53d21a92aa27ea26**

Documento generado en 11/07/2023 03:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>